

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud visible en el PDF020, advierte el Despacho que se abstendrá de impartirle trámite a la misma, por cuanto este juzgado perdió competencia para decidir sobre el particular, si se tiene en cuenta que el presente asunto fue remitido a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo, desde el 17 de septiembre de 2021, tal y como consta en los PDF016 a 019.

Con todo, teniendo en cuenta la constancia secretarial de 3 de febrero del año en curso, en la que se indicó: "(...) consultado el portal del Banco Agrario, se verifica que no se reportan títulos judiciales por pagar a cargo de este Juzgado. (...)"; y, la comunicación recibida por DECEVAL el 17 de septiembre de 2019 (fl.94), revisado exhaustivamente el expediente, no obra oficio en el que se haya suministrado la información requerida por la referida entidad con el fin de dar cabal cumplimiento a la orden de embargo, motivo por el cual, se informa al memorialista que deberá presentar la referida petición ante el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 59 de 13/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c121aeaa89f08b685ba9634a0e34010de65ef9fef7430c1a2ce363b1a065dcf**

Documento generado en 12/04/2023 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>